



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI Domingo 2 de diciembre de 1951 Núm. 336

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 23 de noviembre de 1951 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Almería y el Jefe de Primera Instancia de Vélez-Rubio, con motivo del juicio de mayor cuantía seguido por la Comunidad de Regantes del Maimón de Vélez-Blanco contra el Ayuntamiento y la Comunidad de Regantes de Maimón de Vélez-Rubio ... 5402

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 25 de noviembre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Santos Barrios Furones ... 5404

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 14 de noviembre de 1951 por la que se destina a la Metasnia a Teniente de Infantería que se indica ... 5404

Otra de 17 de noviembre de 1951 por la que se destina para cubrir la vacante de Auditor, Jefe de los Servicios Jurídicos de la Inspección de Policía Armada de Tráfico, al Teniente Coronel Auditor don Carlos Muñoz-Repiso y Vaca ... 5404

Otra de 17 de noviembre de 1951 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Tenientes de Infantería que se relacionan ... 5404

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 26 de noviembre de 1951 por la que se nombra Agente de Cambio y Boisa de Madrid a don Maximino de la Peña Regoyos ... 5404

Otra de 26 de noviembre de 1951 sobre jubilación del Corredor Colegiado de Comercio don Celestino Sánchez Gilmeno ... 5404

Otra de 27 de noviembre de 1951 por la que se publican las vacantes existentes en el Cuerpo de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública ... 5404

Otra de 27 de noviembre de 1951 por la que se declaran decaídos de su derecho al cupo de compensación municipal para 1948 a determinados Ayuntamientos; se dispone distribuir el remanente del Fondo de Corporaciones Locales de régimen común, y Cabildos Insulares, y se concede un plazo a los Ayuntamientos para presentación de documentos a efectos de liquidación del cupo definitivo de compensación de 1949 ... 5404

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 19 de noviembre de 1951 por la que se rectifica la de 22 de octubre último sobre concesión de excedencias voluntarias en el Cuerpo de Médicos de Baños, Inspectores de Establecimientos Balnearios ... 5405

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 27 de octubre de 1951 por la que se nombra a don Eduardo Acero Sáez Profesor de Servicio Completo de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Vallecas ... 5405

Otra de 30 de octubre de 1951 por la que se aprueban obras en el Castillo de Ostilnovo (Segovia), monumento nacional, importantes 20.000 pesetas ... 5405

Otra de 9 de noviembre de 1951 por la que se aprueban obras en la Iglesia del Salvador, de Toledo, monumento nacional, importantes 23.443,10 pesetas ... 5406

Otra de 9 de noviembre de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de San Miguel, de Córdoba, monumento nacional, importante 24.965,80 pesetas ... 5406

Otra de 9 de noviembre de 1951 por la que se aprueban obras en la catedral de Orense, monumento nacional, formulado por los Arquitectos señores Menéndez Pidal y Pons Sorolla importantes 40.000,01 pesetas ... 5406

Otra de 9 de noviembre de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santa María de Trujillo (Cáceres), monumento nacional, importante pesetas 27.236,25 ... 5406

PÁGINA

Orden de 14 de noviembre de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras de reparación en el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial (Madrid), monumento nacional, importante 400.000 pesetas ... 5407

Otra de 14 de noviembre de 1951 por la que se nombra a don José García López, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Oficial de Secretaría del Patronato Local de Formación Profesional de La Línea de la Concepción (Cádiz) ... 5407

Otra de 14 de noviembre de 1951 por la que se nombra a don Miguel Esteban Bellido Portero de la Escuela de Trabajo de La Línea de la Concepción ... 5407

Otra de 14 de noviembre de 1951 por la que se nombra a don Jerónimo Osorio Tapia Bedel de la Escuela de Trabajo de La Línea de la Concepción, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud ... 5407

Otra de 14 de noviembre de 1951 por la que se concede la continuidad en el servicio activo de su cátedra a don Moisés de Huerta Ayuso, Catedrático de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid ... 5408

Otra de 14 de noviembre de 1951 por la que se nombra a don Eduardo Naval Galindo Profesor de «Fisiología e Higiene» de la Escuela de Trabajo de La Línea de la Concepción (Cádiz) ... 5408

Otra de 14 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Pintura del presente año ... 5408

Otra de 14 de noviembre de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, a don Miguel Fernández Iglesias Maestro de Taller de «Encuadernación» de la Escuela de Trabajo de La Línea de la Concepción (Cádiz) ... 5408

Otra de 14 de noviembre de 1951 por la que se nombra a don Pedro Milán Vázquez, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Maestro de Taller de «Imprenta» de la Escuela de Trabajo de La Línea de la Concepción (Cádiz) ... 5408

Otra de 16 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Escultura del presente año ... 5409

Otra de 18 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Grabado del presente año ... 5409

Otra de 15 de noviembre de 1951 por la que se concede el reintegro en el servicio activo a doña María del Pilar Well Sanz, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento ... 5409

Otra de 15 de noviembre de 1951 por la que se dispone que la excedencia voluntaria concedida a don Juan Rivas Campos, perteneciente a la antigua categoría de Oficial de segunda clase, de este Ministerio, se entienda a partir de esta fecha acogida al artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 ... 5409

Otra de 16 de noviembre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña Natividad Puente Gutiérrez, Auxiliar de Administración de segunda clase ... 5409

Otra de 21 de noviembre de 1951 por la que se jubila a don Jacobo Bermejo Labad, Jefe de Administración de primera clase de este Ministerio, por cumplir la edad reglamentaria ... 5409

Otra de 28 de noviembre de 1951 por la que se dispone se incoe la clasificación de la Fundación «Colegio y Premios Llisch», de San Pedro (Barcelona) ... 5410

Otra de 28 de noviembre de 1951 por la que se dispone se incoe la clasificación de la Fundación «Colegio y Premios Llisch», de San Pedro (Barcelona) ... 5410

Otra de 28 de noviembre de 1951 por la que se dispone se incoe la clasificación de la Fundación «Colegio y Premios Llisch», de San Pedro (Barcelona) ... 5410

Otra de 28 de noviembre de 1951 por la que se dispone se incoe la clasificación de la Fundación «Colegio y Premios Llisch», de San Pedro (Barcelona) ... 5410

Otra de 28 de noviembre de 1951 por la que se dispone se incoe la clasificación de la Fundación «Colegio y Premios Llisch», de San Pedro (Barcelona) ... 5410

Otra de 28 de noviembre de 1951 por la que se dispone se incoe la clasificación de la Fundación «Colegio y Premios Llisch», de San Pedro (Barcelona) ... 5410

Otra de 28 de noviembre de 1951 por la que se dispone se incoe la clasificación de la Fundación «Colegio y Premios Llisch», de San Pedro (Barcelona) ... 5410

Otra de 28 de noviembre de 1951 por la que se dispone se incoe la clasificación de la Fundación «Colegio y Premios Llisch», de San Pedro (Barcelona) ... 5410

Otra de 28 de noviembre de 1951 por la que se dispone se incoe la clasificación de la Fundación «Colegio y Premios Llisch», de San Pedro (Barcelona) ... 5410

Otra de 28 de noviembre de 1951 por la que se dispone se incoe la clasificación de la Fundación «Colegio y Premios Llisch», de San Pedro (Barcelona) ... 5410

Otra de 28 de noviembre de 1951 por la que se dispone se incoe la clasificación de la Fundación «Colegio y Premios Llisch», de San Pedro (Barcelona) ... 5410

Otra de 28 de noviembre de 1951 por la que se dispone se incoe la clasificación de la Fundación «Colegio y Premios Llisch», de San Pedro (Barcelona) ... 5410

	PÁGINA		PÁGINA
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
HACIENDA.—Tribunal Económico-Administrativo Central.—Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de septiembre y los nueve meses transcurridos del ejercicio 1951	5411	Patronato Nacional Antituberculoso.—Convocando concurso de traslados entre Enfermeras Instructoras de este Organismo para cubrir vacantes existentes en el mismo	5112
Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Rectificación a anuncio por el que se autorizaba al Gobernador civil de La Coruña para celebrar una rifa benéfica	5412	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anunciando la subasta de «Terminación de las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras», en el puerto de Jávea (Alicante)	5414
Autorizando al Delegado provincial del Frente de Juventudes de Palma de Mallorca para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero de 1952	5412	Anunciando la subasta de las obras de «Escollerado en la rada de Cullera» (Valencia)	5414
GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Aprobando la permuta de don José Antonio Castell Aminguet, actual Secretario del Ayuntamiento de San Clemente de Llobregat (Barcelona), y don Rafael Zárate Méndez, actual Secretario del Ayuntamiento de Bayarcal (Almería)	5412	Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Dictando normas relativas a la redacción de proyectos	5415
Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Malagón y Los Cortijos de Arriba	5412	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Adjudicando a don Salvador Cuota Castanera la subasta de las obras que se mencionan	5415
		INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan	5415
		AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fementación del Tabaco.—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la Campaña 1951-52 en la Zona octava (provincias de Avila, Cáceres y Toledo). (Continuación.)	5416
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 23 de noviembre de 1951 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Almería y el Juez de Primera Instancia de Vélez-Rubio, con motivo del juicio de mayor cuantía seguido por la Comunidad de Regantes del Maimón de Vélez-Blanco contra el Ayuntamiento y la Comunidad de Regantes de Maimón de Vélez-Rubio.**

En el expediente y autos de la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Almería y el Juez de Primera Instancia de Vélez-Rubio, con motivo del juicio de mayor cuantía seguido por la Comunidad de Regantes de Maimón de Vélez-Blanco, contra el Ayuntamiento y la Comunidad de Regantes de Maimón de Vélez-Rubio, y de los cuales resulta: Primero.—Que en quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, la Comunidad de Propietarios Regantes y el Sindicato de Riegos de las Aguas del Maimón de Vélez-Blanco presentaron en el Juzgado de Primera Instancia de Vélez-Rubio demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía contra el Ayuntamiento y la Comunidad de Aguas del Maimón de Vélez-Rubio, solicitando que se declarase por el Juzgado que la alcantarilla-acueducto llamada del Batán, sita en el Barranco de Argán, por la que discurren las aguas cuando salen del arco divisorio de las de Vélez-Rubio y Vélez-Blanco, pertenece en propiedad a la Comunidad de Propietarios Regantes del Maimón de Vélez-Blanco, que la concordia otorgada en veintinueve de agosto de mil setecientos cuarenta y ocho por los representantes de las dos villas de Vélez-Blanco y Vélez-Rubio establece la prohibición de ejecutar obras en una zona de sesenta y cuatro varas (unos cincuenta y tres metros) de largo, medidas entrando por el arco de la citada alcantarilla, aguas arriba del barranco de Argán, estando vigente dicha concordia, que en su virtud ha de destinarse la presa de mampostería construida debajo de la alcantarilla y adosada a la misma en sus laterales y las de encauzamiento o caño, que recogen en aquel barranco las aguas de la Fuente de la Teja y que resultan verificadas en el trayecto afectado por dicha prohibición, y que, como consecuencia de estas declaraciones se condene al Ayuntamiento de Vélez-Rubio a destruir la citada presa, reponiendo el sitio que ocupa al ser y estado que tenía antes de su construcción, así como a estar y pasar por la demolición de las obras de caño de la Fuente de la Teja, indemnizando a los demandados los daños y perjuicios causados por dichas obras, y se condene a la Comunidad de Aguas del Maimón de Vélez-Rubio a estar y pasar por las destrucciones de las dos obras. Segundo.—Que cuando estaba tramitándose el procedimiento en el que se personaron el Ayuntamiento y Comunidad de Regantes demandados, si bien no habían contes-

tado a la demanda, se recibió en el Juzgado un oficio del Gobernador civil de la provincia de Almería, de fecha siete de febrero de mil novecientos cincuenta, en el que se requería de inhibición, alegando que el Ayuntamiento de Vélez-Rubio, que desde mil ochocientos noventa y nueve ha venido disfrutando por cesión de sus antiguos dueños del aprovechamiento de aguas que nacen y discurren en el Barranco de Argán, en mil novecientos cuarenta y siete, observando que las aguas que recogía la galería de captación llegaban turbias a la arqueta de donde parten las tuberías para abastecerse a la población, proyectó e inició una presa que, atravesando el barranco y apoyando uno de sus extremos en la llamada alcantarilla del Batán, que también lo cruza con aguas de riego de la entidad demandante, pudiera crear sobre la galería una capa de arena que filtrase mejor el agua, la cual presa llegó a construirse, pero no apoyándose sobre la alcantarilla, por haberse negado a ello la Comunidad propietaria, siendo éstas las obras que se pretende destruir; se fundaba el Gobernador para pedir la inhibición del Juzgado en que el cauce del expresado barranco atraviesa terrenos que no son de propiedad privada, por lo que debe considerarse cauce público, conforme a los artículos veintinueve y treinta de la Ley de Aguas, correspondiendo por ello a la Administración todo lo que se refiere a la autorización o prohibición de obras y construcciones en los cauces públicos, a tenor de los artículos doscientos veintiséis y doscientos cuarenta y ocho de la dicha Ley y quedando sólo reservado a los Tribunales civiles, por virtud del artículo doscientos cincuenta y cuatro las cuestiones relativas al dominio de las aguas públicas o privadas, que para nada se discute en el presente caso. Esta decisión fué tomada por el Gobernador civil a solicitud del Ayuntamiento demandado y previo informe favorable del Abogado del Estado, que acompañó al requerimiento. Tercero.—Que al recibir el oficio el Juez, suspendió el procedimiento y, después de haber comunicado el asunto a las partes y al Fiscal (que informó en favor de la competencia administrativa) y de unir sus respectivos escritos, dictó un auto, en veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, en el que dividió la competencia resolviendo que no ha lugar al requerimiento en cuanto a la declaración de la propiedad de la alcantarilla, la subsistencia de las escrituras de concordia y transacción de veintinueve de agosto de mil setecientos cuarenta y ocho, la destrucción de la obra adosada a la alcantarilla y la posible indemnización de perjuicios y que ha lugar a la inhibición en cuanto a la parte de la demanda que se refiere a la demolición de las obras de caño y encauzamiento de la Fuente de la Teja. Se fundaba la resolución judicial en que, de los diversos pronunciamientos que se piden en la demanda, el reconocimiento del derecho de propiedad sobre la alcantarilla se refiere al dominio de cauces que la Ley de Aguas atribuye al conocimiento de los Tribunales de Justicia, la vigencia de la escritura de mil se-

tecientos cuarenta y ocho, transacción de otro litigio: es un título civil cuya vigencia corresponde también, declarar a éstos, la destrucción de la presa hecha bajo la alcantarilla y adosada en sus extremos a los laterales de la misma exige el pronunciamiento sobre si con esa obra han sufrido perjuicios derechos particulares, cuya defensa también les corresponde, y el conocimiento de lo relativo a la indemnización de daños y perjuicios que se ocasionan a los particulares toca igualmente a esos Tribunales; en cambio, en cuanto al pedimento relativo a la demolición de las obras de caño o encauzamiento de la Fuente de la Teja que abastece de agua a la ciudad de Vélez-Rubio, dice el auto que, aunque se funda en la prohibición de la dicha concordia, que es un título civil, se encuentra con el artículo doscientos veintiséis de la Ley de Aguas que encomienda la policía de las obras que afectan a los cauces públicos a la Administración, sin que el hecho de que el título civil alegado, la concordia, prohibiera tales obras en cauce público, que no lesionan derechos sobre aguas de propiedad privada, pudiera prevalecer en contra de ese criterio y sin que deba aplicarse el artículo doscientos cincuenta y siete de la Ley de Aguas que respeta los derechos adquiridos con anterioridad, siendo muy importante el abastecimiento de aguas para la población. Cuarto.—Que dicho auto fué apelado por el demandante y tramitada la apelación, en la que el Fiscal pidió la confirmación del auto, la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Granada, en auto de siete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, revocó el auto apelado en el particular en que declara haber lugar al requerimiento de inhibición, confirmando en lo demás, por entender que no se puede dividir así la continencia de la causa y que los argumentos esgrimidos para fundamentar esa resolución de acceder en parte al requerimiento podrían ser tenidos en cuenta para desestimar la demanda en su día o estimar una reconvencción, pero por referirse al fondo del asunto ahora hay que partir de la base de que en la demanda se ejercita una acción para el reconocimiento de unos derechos basados en la cláusula de una escritura de concordia o transacción sobre la propiedad y la forma de aprovechamiento de unas aguas y reconoce la competencia de la jurisdicción para entender de esa demanda. Quinto.—Que, vueltos los autos al Juzgado y comunicada la resolución al Gobernador civil requirente, ambas autoridades contendientes tuvieron por formada la cuestión de competencia y remitieron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuese resuelta por los trámites correspondientes;

Vistos los siguientes artículos de la Ley de Aguas de trece de junio de mil ochocientos setenta y nueve:

Artículo treinta: «Son de dominio público los cauces que no pertenecen a la propiedad privada.»

Artículo doscientos veintiséis: «La policía de las aguas públicas y sus cauces naturales, riberas y zonas de servidumbres, estará a cargo de la Administración, y la ejercerá el Ministerio de Fomento, dictando las disposiciones necesarias para el buen orden en el uso y aprovechamiento de aquéllas.»

Artículo doscientos cuarenta y ocho: «Corresponde al Ministerio de Fomento, como encargado de la ejecución y aplicación de la presente Ley... Cuarto.—Acordar y ejecutar la demarcación, apeo y deslinde de cuanto pertenece al dominio público en virtud de las prescripciones de esta Ley, sin perjuicio de la competencia de los Tribunales respecto a las cuestiones de propiedad y posesión.»

Artículo doscientos cincuenta y cuatro: «Compete a los Tribunales que ejercen la jurisdicción civil, el conocimiento de las cuestiones relativas... Segundo: Al dominio de las playas, álveos o cauces de los ríos y al dominio y posesión de las riberas, sin perjuicio de la competencia de la Administración para demarcar, apresar y deslindar lo perteneciente al dominio público...»

Artículo doscientos cincuenta y siete: «Todo lo dispuesto en esta Ley es sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos con anterioridad a su publicación...»

Considerando: Primero.—Que la presente cuestión de competencia ha surgido entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y el Juez de Primera Instancia de Vélez-Rubio al requerir el primero al segundo para que deje de conocer en la demanda presentada por la Comunidad de Propietarios Regantes y el Sindicato de Riegos de las Aguas del Maimón de Vélez-Blanco contra el Ayuntamiento y la Comunidad de Aguas del Maimón de Vélez-Rubio, pidiendo que, reconociéndose el derecho de propiedad de la Comunidad demandante a una alcantarilla-acueducto y la vigencia de una escritura de concordia y transacción otorgada por ambos pueblos en mil setecientos cuarenta y ocho se destruya una presa construida por el Ayuntamiento demandado debajo de la alcantarilla y adosada a la misma en sus laterales, así como unas obras de encauzamiento de las aguas de abastecimiento de ese municipio que se han hecho en un sitio en que la dicha transacción prohíbe ejecutar obras; se pide también una indemnización de daños y perjuicios.

Segundo.—Que aparecen, por consiguiente, dos finalidades claramente diferenciadas en la demanda, que es la que puede mostrar cuál sea la naturaleza de la pretensión actuada y, por lo tanto, a quién corresponde resolverla: por un lado se reclama contra una obra que han efectuado a un acueducto de propiedad privada (la cual propiedad no discute el demandado) y están prohibidas además por un contrato celebrado entre ambas partes, cuya vigencia pretende el demandante que sea declarada; por otro lado, se actúa contra unas obras hechas en un cauce público que conduce aguas para el abastecimiento de una población alegando que en el mencionado contrato se convino en no ejecutar obras en aquel espacio de terreno en que se han efectuado.

Tercero.—Que la razón aducida por el Gobernador para fundar su requerimiento inhibitorio es únicamente que la autorización o prohibición de realizar obras o construcciones en los cauces públicos es materia expresamente reservada a la Administración por la Ley de Aguas y que este razonamiento no puede ser bastante para justificar el cambio de competencia, por lo que toca a la primera de las partes de la pretensión, que acaban de ser señaladas que se refiere a las obras de una presa que, aunque se hayan realizado en un cauce público, se dice que se han apoyado en una construcción privada y se trata de determinar si han invadido con ello una propiedad particular sin autorización de su dueño. Aparte de que contradicen un acuerdo entre dos partes, cuya vigencia se trata de declarar.

Cuarto.—Que, por lo que respecta a la otra parte de la pretensión, la que se refiere a las obras de encauzamiento o caño en un cauce público, a las que puede referirse la invocación de los preceptos de la Ley de Aguas que aduce el Gobernador como infringidos, no puede tampoco desconocerse que el artículo doscientos cincuenta y siete de dicha Ley declaró que lo dispuesto en ella era sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos con anterioridad a su publicación y que lo que se trata de resolver en el pleito es si el demandante tiene por su título civil la escritura de transacción de mil setecientos cuarenta y ocho, uno de esos derechos anteriores a la Ley de Aguas que el juego de sus preceptos no permite desconocer.

Quinto.—Que, por lo dicho, no puede estimarse que el requerimiento de inhibición dé razones para extraer el litigio planteado de la competencia judicial, sin que, como ha dicho la Audiencia, deba tampoco dividirse la continencia de las causas;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia en favor del Juez de Primera Instancia de Vélez-Rubio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de noviembre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Santos Barrios Furones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Santos Barrios Furones, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Tarragona.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente voluntario por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se destina a la Mejasnia al Teniente de Infantería que se indica.

Pasa destinado a la Mejasnia el Teniente de Infantería de la Escala activa don Julio Bruzón Perpen, del Tercio Duque de Alba, 2, de La Legión, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 14 de noviembre de 1951.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 17 de noviembre de 1951 por la que se destina para cubrir la vacante de Auditor, Jefe de los Servicios Jurídicos de la Inspección de Policía Armada y de Tráfico, al Teniente Coronel Auditor don Carlos Muñoz-Repiso y Vaca.

Para cubrir la vacante de Teniente Coronel o Comandante Auditor, Jefe de los Servicios Jurídicos de la Inspección de Policía Armada y de Tráfico, correspondiente al turno de libre elección, anunciada por Orden de 27 de septiembre último («D. O.» núm. 218), se destina al Teniente Coronel Auditor de la Escala activa don Carlos Muñoz-Repiso y Vaca, de la Auditoría de Guerra de la Primera Región Militar, pasando a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 17 de noviembre de 1951.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 17 de noviembre de 1951 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Tenientes de Infantería que se relacionan.

Pasan destinados a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, en turno de libre elección, los Tenientes de Infantería de la Escala activa que se relacionan, los cuales causarán baja en sus actuales destinos y quedarán en la situación que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Teniente de Infantería (E. A.) don Fernando Martínez Pinna-Cazador, del Grupo de Regulares de Infantería Larache número 4.

Otro, don José Gil de Montes Luque, del Batallón C. C. C. núm. 26.

Otro, don Francisco Bellver Cervera, del Regimiento de Infantería Palma número 47.

Madrid, 17 de noviembre de 1951.

MUNOZ GRANDES

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de noviembre de 1951 por la que se nombra Agente de Cambio y Bolsa de Madrid a don Maximino de la Peña Regoyos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 24 de febrero de 1941, 1 de marzo de 1943 y 9 de mayo de 1950, complementada esta última por el Decreto de 16 de junio del mismo año, y en el vigente Reglamento de la Bolsa de Madrid, de 12 de junio de 1928.

Este Ministerio, habida cuenta del informe favorable emitido por el Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, se ha servido nombrar, por el turno restringido, Agente de Cambio y Bolsa de Madrid a don Maximino de la Peña Regoyos, primero de los Apoderados que en la actualidad integran el Escalafón de aspirantes a Agentes de Cambio y Bolsa de dicha plaza, aprobado por Orden ministerial de 26 de marzo de 1942.

La expedición del correspondiente título queda supeditada a que justifique el interesado, dentro del plazo señalado a tal efecto en el artículo 165 del citado Reglamento, haber prestado juramento, constituido la fianza reglamentaria y cumplido los demás requisitos que en dicho artículo se determinan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1951.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 26 de noviembre de 1951 sobre jubilación del Corredor Colegiado de Comercio don Celestino Sánchez Gimeno.

Ilmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo octavo de la Ley de 9 de mayo de 1950, complementada por el Decreto de 16 de junio del mismo año, y demás disposiciones en vigor,

Este Ministerio acuerda:

1.º Jubilación con carácter forzoso, con efectos al día 5 de diciembre próximo, fecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Corredor Colegiado de Comercio, con ejercicio en la plaza mercantil de Zaragoza, don Celestino Sánchez Gimeno.

2.º Que se declare caducado el nombramiento del interesado, como Corredor Colegiado de Comercio, a partir de dicha fecha y abierto el plazo de seis meses para que se puedan formular contra su fianza las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia respectiva, para su publicación en el «Boletín Oficial», y a la Junta Sindical del Colegio correspondiente, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1951.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 27 de noviembre de 1951 por la que se publican las vacantes existentes en el Cuerpo de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Aprobada y publicada la relación de los opositores que han adquirido derecho a ingresar en el Cuerpo de Aparejadores al Servicio de la Hacienda Pública en las oposiciones convocadas por Orden de 4 de abril de 1951, y existiendo en la actualidad 11 vacantes, que se han de proveer con los de mayor puntuación,

Este Ministerio se ha servido disponer que se conceda el ingreso en dicho Cuerpo a los opositores que figuran incluidos en la Orden ministerial de 13 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17) con los once primeros puestos, a cuyo efecto, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberán solicitar las plazas vacantes, mediante instancia dirigida a V. I., señalando precisamente todas ellas por el orden de preferencia en que deseen ocuparlas, a cuyo efecto se publica a continuación la relación de las mismas:

Almería .....	1
Badajoz .....	1
Gerona .....	1
Gijón .....	1
Jerez de la Frontera .....	1
León .....	1
Lérida .....	1
Sevilla .....	1
Teruel .....	1
Valencia .....	1
Zaragoza .....	1

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1951.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 27 de noviembre de 1951 por la que se declaran decaídos de su derecho al cupo de compensación municipal para 1948 a determinados Ayuntamientos; se dispone distribuir el remanente del Fondo de Corporaciones Locales en dicho ejercicio entre las Diputaciones Provinciales de régimen común y Cabildos Insulares, y se concede un plazo a los Ayuntamientos para presentación de documentos a efectos de liquidación del cupo definitivo de compensación de 1949.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de Hacienda fecha 14 de noviembre de 1950, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 se concedió un plazo, que terminó el día 31 de marzo pasado, para que los Ayuntamientos que aun no lo hubiesen efectuado pudieran presentar en la respectiva Delegación de Hacienda los documentos a que alude el número primero de la Orden de 13 de mayo de 1947, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 del propio mes, o contesten debidamente los reparos que a aquellos documentos les hubiesen sido opuestos, todo ello a efectos del señalamiento de cupo definitivo de compensación municipal para el ejercicio de 1948, con la advertencia de que de no hacerlo así se les declarará decaídos de su derecho.

Transcurrido con gran exceso el plazo a que antes se hizo referencia, se impone declarar decaídos de su derecho a los Ayuntamientos que no han dado cumplimiento a lo dispuesto en las órdenes ministeriales citadas, ya que de no hacerlo así no podrá liquidarse el ejercicio de 1948, ni distribuirse el remanente del Fondo de Corporaciones Locales entre

las Diputaciones Provinciales de régimen común y Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 213 del Decreto de 25 de enero de 1946, vigente en el ejercicio de 1948.

Al propio tiempo es conveniente señalar un plazo perentorio para que los Ayuntamientos que no lo hayan efectuado puedan presentar en la correspondiente Delegación de Hacienda las liquidaciones de sus presupuestos para el ejercicio de 1949 y documentos complementarios, con el fin de señalarles el cupo definitivo que en dicho año les corresponda.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, cumpliendo acuerdo del Consejo de Administración del Fondo de Corporaciones Locales, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Declarar decaídos en su derecho a que se les señale cupo de compensación municipal para el ejercicio de 1948 a todos aquellos Ayuntamientos que hasta la fecha no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 14 de noviembre de 1950, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de dicho mes.

Segundo. Que se proceda a la distribución entre las Diputaciones Provinciales de régimen común y Cabildos Insulares de la totalidad del remanente que pueda resultar del Fondo de Corporaciones Locales correspondiente al ejercicio de 1948, conforme a las disposiciones en vigor en dicho ejercicio; y

Tercero. Conceder un plazo, que terminará el día 31 de marzo de 1952, para que los Ayuntamientos que aun no lo hubiesen efectuado puedan presentar en

la Delegación de Hacienda respectiva los documentos a que alude el número primero de la Orden de 13 de mayo de 1947, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 del propio mes, o contesten debidamente los reparos que a aquellos documentos les hubiesen sido opuestos, todo ello a los efectos de señalamiento de cupo definitivo de compensación municipal para el ejercicio de 1949, con la advertencia de que de no hacerlo así se les declarará decaídos de su derecho.

Las Delegaciones de Hacienda, durante los cinco primeros días del mes de abril próximo, remitirá a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas una certificación en la que se acredite los Ayuntamientos que han dado cumplimiento a lo que se establece en este número y procederán a emitir el informe a que se refiere el número segundo de la citada Orden de 13 de mayo de 1947, elevando los documentos recibidos a la Dirección General antes mencionada.

Desde el día primero de mayo próximo se suspenderá la expedición de libramientos a cargo del Fondo de Corporaciones Locales a favor de los Ayuntamientos que no hayan dado cumplimiento a los servicios expresados, cualquiera que sea el período a que el libramiento se contraiga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1951.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Estado, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 29 (apartado 5.º) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de octubre de 1951 por la que se aprueban obras en el Castillo de Castilnovo (Segovia), monumento nacional, importantes 20.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en el Castillo de Castilnovo (Segovia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante pesetas 20.000;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de los muros exteriores de la fachada a saliente que en su coronación se hallan derrumbados;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 20.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 16.109,57 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 886,02 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 265,80; a premio de pagaduría, pesetas 80,54, y a pluses de cargas familiares y de carestía de vida, 2.658,07 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de Administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de octubre actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librase la cantidad de 20.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto octavo «Conservación de Castillos», del presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de noviembre de 1951 por la que se rectifica la de 22 de octubre último sobre concesión de excedencias voluntarias en el Cuerpo de Médicos de Baños, Inspectores de Establecimientos Balnearios.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden ministerial de este Departamento de 22 de octubre último (publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 del mismo mes), sobre concesión de excedencias voluntarias en el Cuerpo de Médicos de Baños, Inspectores de Establecimientos Balnearios, a los señores que en ella se citan, al consignar en la relación el nombre de don Valentín Ruiz Fernández en lugar de figurar el de don Miguel Fernández Pérez, como Médico Auxiliar del Balneario de Fortuna, por la presente queda, rectificadla aquella, en el sentido de ser este titular a quien se le concede la excedencia en el expresado Cuerpo de Médicos de Baños, Inspectores de Establecimientos Balnearios, continuando, por el contrario, en activo don Valentín Ruiz Fernández, como Médico Director del Balneario de Incio (Lugo).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1951,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de octubre de 1951 por la que se nombra a don Eduardo Acero Sáez Profesor de Servicio Completo de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Vallecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de Servicio Completo, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Vallecas;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 28 de enero de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en forma reglamentaria, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Eduardo Acero Sáez, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Eduardo Acero Sáez Profesor de Servicio Completo de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Vallecas, con la remuneración anual de 8.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Presupuesto general del

**ORDEN de 9 de noviembre de 1951 por la que se aprueban obras en la iglesia del Salvador, de Toledo, monumento nacional, importantes 23.443,10 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del Salvador, de Toledo, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel importante 23.443,10 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone pavimentar la capilla privada de Santa Catalina; limpiar la fachada del hastial y de la torre, consolidando los sillarejos de su basamento; colocar pilastras y elementos decorativos últimamente aparecidos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 23.443,10, de las que corresponden: a la ejecución material, 17.346 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 477,01 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 286,20 pesetas; a premio de pagaduría, 86,73 pesetas; a plus de cargas familiares, 867,30 pesetas, y a plus de carestía de vida, 3.902,85 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de Administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de octubre último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 23.443,10 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto décimotercero, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 9 de noviembre de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Miguel, de Córdoba, monumento nacional, importante pesetas 24.965,80 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Miguel, de Córdoba, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 24.965,80 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de conservación y resanado, a cuyo efecto se reparará parte de las cubiertas de teja y de las piezas que lo exijan de la armadura; se levantarán

guarnecidos en la fachada Sur; se resanarán las partes bajas de la sillería de la misma fachada, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 24.965,80, de las que corresponden: a la ejecución material, 19.893,06 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 547,06 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 328,24 pesetas; a premio de pagaduría, 99,47 pesetas; a plus de carestía de vida, 2.685,56 pesetas, y a plus de cargas familiares, 865,35 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informan la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de octubre pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 24.965,80 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto décimotercero, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 9 de noviembre de 1951 por la que se aprueban obras en la catedral de Orense, monumento nacional, formulado por los Arquitectos señores Menéndez Pidal y Pons Sorolla, importantes 40.000,01 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la catedral de Orense, monumento nacional, formulada por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importantes 40.000,01 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar las cubiertas correspondientes a las capillas laterales del lado del Evangelio; restaurar asimismo las armaduras, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 40.000,01, de las que corresponden: a la ejecución material, 29.739,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.486,99 pesetas; a hono-

varios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 446,09; a premio de pagaduría, pesetas 148,99; a plus de carestía de vida, 6.691,45, y plus de cargas familiares, pesetas 1.486,99;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Consultiva de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de agosto último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de octubre siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de que se trata; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 40.000,01 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto décimotercero, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 9 de noviembre de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Trujillo (Cáceres), monumento nacional, importante 27.236,25 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la iglesia de Santa María, de Trujillo (Cáceres), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 27.236,25 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone retejar la cubierta de la nave central y lateral, sustituyendo las tejas, emboquillándolas con cal y repasando cuidadosamente los caballetes para evitar las filtraciones del agua de lluvia, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 27.236,25 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 20.250 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año, 506,25 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 303,75 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 101,25; a plus de cargas familiares, 1.012,50 pesetas, y a plus de carestía de vida, 4.556,25 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría

ría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de octubre pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 27.236,25 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras de reparación en el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial (Madrid), monumento nacional, importante pesetas 400.000.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial (Madrid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 400.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone sustituir el pavimento desgastado y peligroso para la circulación en el acceso a la Biblioteca; se terminará de descubrir el techo de madera, tapado por un falso cielo raso en la misma y se picarán los guarnecidos de los muros, rejuntando la cantería; corregir los efectos de las goteras en guarnecidos y pinturas en el Patio de Evangelistas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 400.000, de las que corresponden: a la ejecución material, 329.082,70 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.287,54 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.386,26 pesetas; a premio de pagaduría, 1.645,41 pesetas; a pluses de carestía de vida y cargas familiares, 54.898,09 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de octubre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Inter-

vencción General de la Administración del Estado en 13 de noviembre actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 400.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto décimotercero, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se nombra a don José García López, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud. Oficial de Secretaría del Patronato Local de Formación Profesional de La Línea de la Concepción (Cádiz).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de «Oficial de Secretaría» del Patronato Local de Formación Profesional de La Línea de la Concepción (Cádiz);

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 24 de noviembre de 1950;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en la forma reglamentaria, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la vacante anunciada a don José García López, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar «Oficial de Secretaría» del Patronato Local de Formación Profesional de la Línea de la Concepción (Cádiz) a don José García López, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 29 (apartado 5.º) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se nombra a don Miguel Esteban Bellido Portero de la Escuela de Trabajo de La Línea de la Concepción.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza

de Portero, vacante en la Escuela de Trabajo de La Línea de la Concepción (Cádiz);

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 24 de noviembre de 1950;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la vacante anunciada a don Miguel Esteban Bellido, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Miguel Esteban Bellido Portero de la Escuela de Trabajo de La Línea de la Concepción, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 29 (apartado 5.º) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se nombra a don Jerónimo Osorio Tapia Bedel de la Escuela de Trabajo de La Línea de la Concepción, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Bedel, vacante en la Escuela de Trabajo de La Línea de la Concepción (Cádiz);

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 24 de noviembre de 1950;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en la forma reglamentaria, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la vacante anunciada a don Jerónimo Osorio Tapia, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bedel de la Escuela de Trabajo de La Línea de la Concepción a don Jerónimo

Orosio Tapia, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 29 (apartado 5.º) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se concede la continuidad en el Servicio activo de su cátedra a don Moisés de Huerta Ayuso, Catedrático de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Moisés de la Huerta Ayuso, en solicitud de que se le conceda la continuidad en el servicio activo, después de cumplida la edad reglamentaria para su jubilación, hasta completar los veinte años de servicios abonables exigidos por la vigente legislación de Clases Pasivas para devengar haber pasivo, y de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición formulada por don Moisés de la Huerta Ayuso y concederle la continuidad en el servicio de su cátedra de «Talla escultórica», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, quedando obligado a reproducir anualmente el expediente de capacidad física, de acuerdo con el artículo 88 del Reglamento de Clases Pasivas de 1918 y Estatuto y Reglamento vigentes de 21 de noviembre de 1927.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se nombra a don Eduardo Naval Galindo Profesor de «Fisiología e Higiene» de la Escuela de Trabajo de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de «Fisiología e Higiene», vacante en la Escuela de Trabajo de La Línea de la Concepción;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de octubre de 1950;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la vacante anunciada a don Eduardo Nadal Galindo, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplica-

bles, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Eduardo Naval Galindo Profesor de «Fisiología e Higiene» de la Escuela Elemental de Trabajo de La Línea de la Concepción (Cádiz), con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, y teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado 5.º) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el concurso Nacional de Pintura del presente año.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Pintura del año en curso, y

Resultando que por Orden ministerial de 29 de marzo último se convocó el expresado Concurso Nacional, con los siguientes temas: a) Pintura: Tema libre, y b) Dibujo: Proyecto de decoración para una obra clásica española: ofreciéndose para el primero un premio de 10.000 pesetas y accésit de 5.000, y para el segundo, un premio de 5.000 pesetas y un accésit de 3.000;

Resultando que previa la tramitación correspondiente, el Jurado, presidido por don José Francés y Sánchez-Herederó, y del que también forman parte don Rafael Pellicer Galeote y don Carlos Sáenz de Tejada, acuerdan por unanimidad proponer: 1.º Se adjudique el premio de 10.000 pesetas, ofrecido para el tema a), a la obra titulada «El amor, el dolor y la muerte», de la que es autor don Francisco Ecház Buisan; 2.º Se otorgue el accésit de 5.000 pesetas, anunciado también para el tema a), a don Antonio García Morales, por su obra titulada «Maternidad», y 3.º Se declaren desiertos el premio de 5.000 pesetas y el accésit de 3.000 ofrecidos para el tema b).

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha resuelto:

1.º Aprobarle íntegramente, adjudicándose los premios en la forma y cuantía que en la misma se señalan.

2.º Que el importe de éstos se satisfaga con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto concepto 17, número tres, del presupuesto vigente del Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón en la Sección de Contabilidad del Ministerio en 28 de febrero último, y por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 de marzo siguiente, librándose contra la Tesorería Central y a nombre del Habilitado de Concursos Nacionales, don Cecilio Sagarna y López de Golcochea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, a don Miguel Fernández Iglesias Maestro de Taller de «Encuadernación» de la Escuela de Trabajo de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de «Encuadernación» vacante en la Escuela de Trabajo de La Línea de la Concepción (Cádiz);

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 24 de noviembre de 1950;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en la forma reglamentaria, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la vacante anunciada a don Miguel Fernández Iglesias, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Miguel Fernández Iglesias Maestro de Taller de «Encuadernación» de la Escuela de Trabajo de La Línea de la Concepción, con la remuneración anual de dos mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado 5.º) del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se nombra a don Pedro Millán Vázquez, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Maestro de Taller de «Imprenta» de la Escuela de Trabajo de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de «Imprenta» vacante en la Escuela de Trabajo de La Línea de la Concepción (Cádiz);

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 24 de noviembre de 1950;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la vacante anunciada a don Pedro Millán Vázquez, prop-

puesta que hizo el Patronato local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna, contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Pedro Millán Vázquez Maestro de Taller de «Imprenta» de la Escuela de Trabajo de La Línea de la Concepción (Cádiz), con la remuneración anual de dos mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 16 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Escultura del presente año.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Escultura del año en curso, y

Resultando que por Orden ministerial de 29 de marzo próximo pasado se convocó el expresado Concurso Nacional, cuyo tema era libre, ofreciéndose un premio de 15.000 pesetas y un accésit de 7.000 pesetas;

Resultando que previa la tramitación correspondiente, el Jurado, presidido por don José Capuz, y del que también forman parte don Jacinto Higuera y don Juan Adsuara Ramos, acuerda por unanimidad proponer se adjudique el premio anunciado de 15.000 pesetas a la obra reseñada con el número 10, de la que es autora doña Carmen Jiménez, y el accésit de 7.000, a la titulada «La samaritana», de la que es autor don Antonio Galán del Amo.

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha resuelto:

1.º Aprobarla íntegramente, adjudicándose los premios en la forma y cuantía que en la misma se detallan.

2.º Que el importe de dichos premios se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 17, número tercero, del vigente presupuesto de este Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio en 28 de febrero último, y por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 de marzo siguiente, librándose contra la Tesorería Central y a nombre del Habilitado de Concursos Nacionales, don Cecilio Sagarna y López de Golcochea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Grabado del presente año.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Grabado del año en curso, y

Resultando que por Orden ministerial de 29 de marzo último se convocó el expresado Concurso Nacional, cuyo tema era libre, ofreciéndose un premio de pesetas 5.000 y un accésit de 3.000;

Resultando que previa la tramitación correspondiente, el Jurado, presidido por don Manuel Castro Gil, y del que también forman parte don Julio Prieto Nespereira y don Enrique Bráñez de Hoyos, acuerda por mayoría proponer a la Superioridad se adjudique el premio anunciado de 5.000 pesetas a la obra reseñada con el número nueve, de la que es autor don Luis Muntané, y el accésit de 3.000 pesetas, a don Alberto Ziegler, por la suya titulada «Toledo».

Este Ministerio, de conformidad con la anterior propuesta, ha resuelto:

1.º Adjudicar el premio de 5.000 pesetas a la obra señalada con el número nueve, de la que es autor don Luis Muntané, y el accésit de 3.000, a la titulada «Toledo», original de don Alberto Ziegler.

2.º Que el importe de estos premios se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 17, número tres, del presupuesto vigente de este Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón en la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio en 28 de febrero último, y por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 de marzo siguiente, librándose contra la Tesorería Central y a nombre del Habilitado de Concursos Nacionales, don Cecilio Sagarna y López de Golcochea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de noviembre de 1951 por la que se concede el reintegro en el servicio activo a doña María del Pilar Well Sanz, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Well Sanz, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reintegro en el servicio activo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 nombrar a doña María del Pilar Well Sanz Jefe de Negociado de tercera clase en turno de reintegro, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, debiendo prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete y autorizándola a que pueda poseionarse en su nuevo cargo en la Sección Central-Subsección de Personal del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de noviembre de 1951 por la que se dispone que la excedencia voluntaria concedida a don Juan Rivas Campos, perteneciente a la antigua categoría de Oficial de segunda clase, de este Ministerio, se entienda a partir de esta fecha acogida al artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva don Juan Rivas Campos, perteneciente a la antigua categoría de Oficiales de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de excedente, en súplica de que la excedencia que disfruta en la actualidad sea la del artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado acredita hallarse prestando servicio activo en otro Cuerpo del Estado, ha tenido a bien disponer que la excedencia voluntaria que le fué concedida por Orden de 12 de noviembre de 1941 se entienda a partir de esta fecha, acogida a los beneficios del artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de noviembre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña Natividad Puente Gutiérrez, Auxiliar de Administración de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Natividad Puente Gutiérrez, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela del Magisterio (Maestros) de Burgos, en la que solicitó la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1951.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de noviembre de 1951 por la que se jubila a don Jacobo Bermejo Labad, Jefe de Administración de primera clase de este Ministerio, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Jacobo Bermejo Labad, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Madrid, que en el día de aver cumplió la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1951.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 23 de noviembre de 1951 por la que se dispone se incoe la clasificación de la Fundación «Colegio y Premios Llisach», de San Pedor (Barcelona).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por doña Serafina Jover y Llisach se instituyó el testamento otorgado ante don Leopoldo Rodés y Capderá, en 18 de marzo de 1926, una Fundación benéfico-docente, nombrando herederos de confianza para realizar los fines de la misma al señor Obispo de Biech, señor Cura Párroco de San Pedor y a don José Cirera Soler;

Resultando que dichos herederos de confianza no han instado la clasificación de dicha Obra pía;

Resultando que los mismos no han dado cuenta de sus actuaciones como tales;

Considerando la conveniencia de que la Fundación citada sea clasificada y sujeta al protectorado de este Ministerio;

Considerando que la institución de herederos de confianza ha de considerarse, o bien provisional, hasta tanto que éstos, realizando la voluntad del fundador, crean la Obra pía por éste prevista y nombren un Patronato que la rija, o bien como prolongada en el Patronato mismo cuando patronos y herederos de confianza son las mismas personas;

Considerando que en este último caso, la condición de patronos supone una cierta fiscalización por parte del Ministerio;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona se dirija a los Patronos de la Fundación «Colegio y Premios Llisach», de San Pedor (Barcelona), con el fin de que dichos señores den cuenta de sus actuaciones desde el fallecimiento de la fundadora.

2.º Que por la misma Junta se proceda a incoar el oportuno expediente de clasificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1951.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 24 de noviembre de 1951 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» contra la de 7 de febrero de 1945.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» contra resolución de la Dirección General de Previsión de 7 de febrero de 1945, sobre devolución de cantidades indebidamente pagadas por subsidio familiar y cuota sindical,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos el derecho de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos (C. A. M. P. S. A.)», a que le sea devuelta por la Caja Nacional de Subsidios Familiares la cantidad de 50.236,32 pesetas,

que indebidamente ingresó en dicha Caja en concepto de subsidios correspondientes a los sobordos de los marineros de su flota, revocando en ese sentido la restitución de la Dirección General de Previsión de 7 de febrero de 1945, que denegó la devolución de la cantidad reclamada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, José M.ª Cremades, Manuel G. Alegre, Adolfo García, Ismael Rodríguez-Solano. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1951.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 15 de noviembre de 1951 por la que se declara vinculada a doña Carmen Picó Diago la casa barata y su terreno número 42 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Carmen Picó Riago, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 42 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», hoy número 79 de la calle del Marqués de Montortal, de Valencia;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 4 de abril de 1951 ante don Francisco Pirelló de la Peña bajo el número 473 de su protocolo; inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 13 de junio de 1928, ante don Manuel Brugada y Panizo, asciende a 9.338,33 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Carmen Picó Diago la casa barata y su terreno número 42 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», hoy número 79 de la calle del Marqués de Montortal, de Valencia, que es la finca número 19.670 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 280, libro 178 de afueras, folio 179, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que

durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de junio de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 17 de noviembre de 1951 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.526, interpuesto por los señores Firino Martell contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 21 de mayo de 1946.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.526, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Juan Bautista Pablo Firino Martell, don Eduardo Juan José Firino Martell y don Mauricio María Noel Firino Martell, demandantes, representados por el Procurador don Eduardo Morales Díaz y la Administración General del Estado demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia del acuerdo del entonces Ministerio de Industria y Comercio dictado en 21 de mayo de 1946 referente a la concesión de marca número 147.427, solicitada por don José María Gorostiza y Goltisolo, para distinguir «Cofnac», se ha dictado, con fecha 11 de octubre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Bautista Pablo Firino Martell, don Eduardo Juan José Firino Martell y don Mauricio María Noel Firino Martell, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que con fecha 21 de mayo de 1946 otorgó a don José María Gorostiza y Goltisolo la concesión del registro de la marca número 147.427, de que se ha hecho mérito, y absolvemos a la Administración de la demanda formulada por la Entidad actora, quedando subsistente la resolución recurrida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello en cumplimiento de los artículos 83 y 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1951.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de septiembre y los nueve meses transcurridos del ejercicio 1951.

Tribunales Economico-Administrativos	Resueltos durante el mes actual				Expedientes de otros organismos	Total de expedientes despa-chados	Pendientes para el mes siguiente	Existencia en principio de ejercicio	Ingresados	Total	Total de expedientes despa-chados	Pendientes en fin de periodo
	En única instancia		En segunda instancia									
	En única instancia	En primera instancia	En segunda instancia	Con fallo con revocacion de fallo								
Central	69	28	54	23	4	109	3.005	9.411	793	4.204	1.199	3.005
Ajaya	25	8					17	29	43	74	10	6
Alicante	3	17					89	77	53	132	55	17
Almería	85	14					51	58	48	106	55	89
Avila	11	39	3			17	85	79	25	104	19	51
Badajoz	43	13	14			53	621	67	124	191	117	83
Barcelona	7	21	1			14	40	28	115	180	59	74
Burgos	259	6	3		3	11	246	362	65	427	181	671
Cádiz	38	10	1			11	92	72	92	164	72	246
Castellón	2	3	2			5	29	78	24	102	73	29
Ciudad Real	35	16	4			20	99	87	71	157	64	30
Córdoba (La)	99	8	5			5	76	43	218	261	185	99
Cuenca	28	2				3	75	98	31	129	54	76
Gerona	78	31				18	31	25	33	169	88	75
Granada	95	13				42	98	31	33	212	114	98
Guadalajara	185	39	3			13	51	161	181	530	376	154
Guzmán	1	23	20			45	154	476	94	306	141	165
Huelva	42	6	1			7	25	38	26	64	39	28
Huesca	1	5	2			2	16	12	42	24	8	16
Jaén	18	1	1			1	70	35	101	137	57	70
León	74	5				1	49	27	64	91	42	49
Lerida	45	1				4	34	21	34	55	21	34
Lugo	3	2				9	12	9	29	38	26	12
Madrid	3	16				1	30	52	67	119	89	30
Malaga	43	46				10	230	1.586	1.320	2.906	576	2.330
Murcia	262	264				10	258	280	75	355	97	254
Navarra	46	48				4	48	83	53	109	61	48
Orense	3	3				1	3	3	3	5	2	3
Oviedo	35	39				7	38	18	33	45	13	38
Palencia	274	280			21	7	273	261	184	455	132	273
Pontevedra	39	43				5	38	16	63	41	41	38
Salamanca	34	45				9	36	45	113	168	122	86
Santander	93	8				13	85	43	181	224	139	85
Segovia	69	78				4	74	62	59	91	47	74
Sevilla	27	84				9	25	18	40	63	38	23
Soria	103	116				23	91	104	205	309	218	91
Tarazona	9	11				5	6	5	23	28	22	6
Terruel	82	94				5	94	62	58	120	26	94
Toledo	14	19				5	48	43	43	49	35	14
Valencia	53	53				5	48	58	63	121	73	48
Valencia	459	513				31	482	442	229	738	256	482
Valadolid	7	20				20	110	87	149	186	76	110
Vizcaya	433	453				26	427	280	360	640	213	427
Zamora	23	25				15	11	4	70	74	63	11
Zaragoza	57	61				10	51	57	72	129	78	51
Baleares	61	63				10	53	22	78	100	47	53
Canarias	14	18				10	18	13	29	42	24	18
Canarias, Palm.	52	54				4	50	66	35	101	51	50
<b>TOTALES</b>	<b>10.121</b>	<b>10.622</b>	<b>444</b>	<b>23</b>	<b>8</b>	<b>640</b>	<b>9.982</b>	<b>9.627</b>	<b>6.657</b>	<b>16.284</b>	<b>6.302</b>	<b>9.982</b>

## Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

*Rectificación al anuncio por el que se autorizaba al Gobernador civil de La Coruña para celebrar una rifa benéfica.*

Habiéndose padecido un error en la publicación del anuncio insertado por esta Dirección General en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 del actual, y por el que se autoriza al excelentísimo señor Gobernador civil de La Coruña para celebrar una rifa benéfica, por el presente queda rectificado en el sentido de que la expresada rifa se celebrará en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de diciembre, en lugar de serlo con el del día 11, que erróneamente se publicó.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 28 de noviembre de 1951.—El Director general, Fernando Roldán.

*Autorizando al Delegado provincial del Frente de Juventudes de Palma de Mallorca para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero de 1952.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al señor Delegado provincial del Frente de Juventudes de Palma de Mallorca para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero de 1952, al objeto de allegar recursos para la Cabalgata de Reyes Magos, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderá al precio de una peseta, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: una cesta de Navidad conteniendo artículos por valor de 12.000 pesetas para el poseedor de las papeletas cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 5 de enero, debiendo someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 29 de noviembre de 1951.—El Director general, Fernando Roldán.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Administración Local

*Aprobando la permuta de don José Antonio Castell Aminguet, actual Secretario del Ayuntamiento de San Clemente de Llobregat (Barcelona), y don Rafael Zárate Méndez, actual Secretario del Ayuntamiento de Bayarcal (Almería).*

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por don José Antonio Castell Aminguet, Secretario del Ayuntamiento de San Clemente de Llobregat (Barcelona), y don Rafael de Zárate Méndez, Secretario del Ayuntamiento de Bayarcal (Al-

mería), a fin de permutar los referidos cargos;

Resultando: 1.º Que las Secretarías de los Ayuntamientos de San Clemente de Llobregat y Bayarcal son actualmente de la misma clase, con sueldo mínimo de 6.000 pesetas, a tenor de los artículos primero y tercero del Decreto de 5 de diciembre de 1947.

2.º Que don José Antonio Castell Aminguet tiene cincuenta y nueve años de edad, y don Rafael de Zárate Méndez, veintinueve.

3.º Que el Ayuntamiento de San Clemente de Llobregat, en sesión de 5 de abril de 1951, y el de Bayarcal, en sesión de 1 de junio de 1951, acordaron prestar su conformidad a la permuta solicitada;

Visto el artículo 340 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950;

Considerando que, por ser este Centro directivo competente para ello y por concurrir las condiciones prevenidas en el citado artículo 340 de la nueva Ley de Régimen Local, procede la aprobación de la permuta promovida.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la permuta de don José Antonio Castell Aminguet, actual Secretario del Ayuntamiento de San Clemente de Llobregat (Barcelona), y don Rafael de Zárate Méndez, actual Secretario del Ayuntamiento de Bayarcal (Almería).

Lo digo a VV. EE. para conocimiento de las Corporaciones respectivas y de los permutantes, debiendo significar a éstos que deberán tomar posesión de sus nuevos cargos en el término de treinta días hábiles, y que no podrán solicitar otra plaza hasta transcurridos dos años desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1951.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de Barcelona y Almería.

## Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

*Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Malagón y Los Cortijos de Arriba.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Malagón y Los Cortijos de Arriba en el tipo de 13.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Ciudad Real y Estafeta de Malagón hasta el día 22 de diciembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Ciudad Real.

Madrid, 27 de noviembre de 1951.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella,

por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 2.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
2.727—A. C.

## Patronato Nacional Antituberculoso

*Convocando concurso de traslados entre Enfermeras Instructoras de este Organismo para cubrir vacantes existentes en el mismo.*

Vacantes diversas plazas en la plantilla de destinos de Enfermeras Instructoras de Centros dependientes de este Patronato, se convoca concurso de traslados para la provisión reglamentaria de las mismas y sus resultados, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Para poder tomar parte en este concurso será preciso pertenecer al Escalafón de Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso, en servicio activo o expectativa de destino, y no hallarse incurso la solicitante en impedimento reglamentario.

Segunda.—Las instancias de las solicitantes, debidamente reintegradas y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso, se presentarán en el Registro General de este Organismo durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de ésta, entendiéndose desestimada toda solicitud que, cualquiera que fuera el motivo, tenga entrada después de las trece horas del último día del indicado plazo. Tampoco surtirán efecto ni serán tenidas en cuenta las solicitudes de destino que hayan podido formularse por las interesadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

Las concursantes harán constar al margen de su solicitud y numeradas por orden de preferencia las vacantes a que aspiran.

Tercera.—Las Enfermeras Instructoras pertenecientes a dicho Escalafón, pero que en la actualidad desempeñen destinos con carácter provisional, habrán de tomar parte necesariamente en este concurso, destinándose las, caso de no haberlo o cubrirse la plaza que vinieran ocupando, en su caso, a donde lo requieran las necesidades del servicio, con carácter forzoso.

Cuarta.—En la adjudicación de vacantes se observará la preferencia establecida por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de julio de 1944 a favor de quienes hayan ingresado al servicio de la Lucha Antituberculosa en virtud de oposición central.

No obstante, las Enfermeras Instructoras con destino provisional no procedentes de reingreso como excedentes voluntarios tendrán preferencia para volver al que tuvieron anteriormente en propiedad, el cual, de no ejercitar este derecho, será provisto en el presente concurso.

Quinta.—Las solicitantes que obtuviesen nuevo destino en este concurso quedarán sujetas a la limitación establecida por la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944, que fija el límite mínimo de permanencia de un año para el personal de este Patronato en los destinos obtenidos por concurso.

Sexta.—Los destinos vacantes a proveer son los comprendidos en la relación que se inserta a continuación y los que se produzcan como resultas del presente concurso y hasta la resolución del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de noviembre de 1951.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación-Presidente, J. A. Palanca.

RELACION DE VACANTES

Provincia	Centro	Número de vacantes	Provincia	Centro	Número de vacantes
Alava	Sanatorio El Campillo	Tres.	Madrid	Dispensario de La Elipa	Una.
Albacete	Sanatorio Nuestra Señora de Los Llanos	Cuatro.	Idem	Dispensario de Vallecas	Una.
Idem	Dispensario	Una.	Málaga	Sanatorio de Torremolinos	Una.
Idem	Consulta de Tisiología de Almansa	Una.	Idem	Sanatorio de Campanillas	Once.
Idem	Consulta de Tisiología de Hellín	Una.	Idem	Consulta de Tisiología de Antequera	Una.
Idem	Consulta de Tisiología de Villarrobledo	Una.	Idem	Consulta de Tisiología de Ronda	Una.
Alicante	Sanatorio de Aguas de Busot	Cinco.	Murcia	Sanatorio de Canteras	Dos.
Idem	Sanatorio de Torremanzanas	Una.	Idem	Sanatorio de Sierra Espuña	Cuatro.
Idem	Dispensario	Una.	Idem	Dispensario	Dos.
Idem	Consulta de Tisiología de Orihuela	Una.	Idem	Dispensario de Cartagena	Cuatro.
Avila	Sanatorio de Santa Teresa	Nueve.	Idem	Consulta de Tisiología de Aguilas	Una.
Idem	Dispensario	Una.	Navarra	Sanatorio Nuestra Señora del Carmen	Cuatro.
Idem	Consulta de Tisiología de Arévalo	Una.	Idem	Sanatorio de El Piñor	Diez.
Badajoz	Sanatorio de Las Poyatas	Cinco.	Orense	Consulta de Tisiología de Ribadavia	Una.
Idem	Dispensario Central	Dos.	Oviedo	Sanatorio Monte Naranco	Doce.
Idem	Dispensario Auxiliar	Dos.	Idem	Dispensario de Gijón	Dos.
Idem	Consulta de Tisiología de Almen-dralejo	Una.	Idem	Consulta de Tisiología de Mieres	Una.
Idem	Consulta de Tisiología de Don Be-nito	Una.	Palencia	Sanatorio Monte El Viejo	Tres.
Idem	Consulta de Tisiología de Azuaga	Una.	Las Palmas	Sanatorio El Sabal	Trece.
Baleares	Sanatorio de El Caubet	Cuatro.	Idem	Dispensario	Cuatro.
Idem	Dispensario	Dos.	Idem	Consulta de Tisiología de Arrecife	Una.
Idem	Consulta de Tisiología de Mahón	Una.	Idem	Consulta de Tisiología Puerto de la Luz	Una.
Barcelona	Sanatorio Flor de Mayo	Doce.	Pontevedra	Sanatorio El Rebullón	Una.
Idem	Consulta de Tisiología de Igualada	Una.	Idem	Dispensario	Dos.
Burgos	Sanatorio Fuentes Blancas	Tres.	Salamanca	Sanatorio Los Montalvos	Once.
Idem	Consulta de Tisiología de Miranda de Ebro	Una.	Santa Cruz de Tenerife	Sanatorio de Ofra	Tres.
Cáceres	Sanatorio de San José, de El Pior-nal	Tres.	Idem	Dispensario	Tres.
Cádiz	Sanatorio de Chiclana	Dos.	Idem	Consulta de Tisiología Puerto de la Cruz	Una.
Idem	Dispensario	Tres.	Idem	Consulta de Tisiología de Santa Cruz de la Palma	Una.
Idem	Dispensario de Jerez	Una.	Idem	Consulta de Tisiología de Los Lla-nos de Aridane	Una.
Idem	Consulta de Tisiología de Algeciras	Una.	Santander	Sanatorio Martimo de Pedrosa	Dos.
Idem	Consulta de Tisiología de Melilla	Una.	Idem	Sanatorio de Santa Cruz	Trece.
Castellón	Dispensario	Tres.	Idem	Consulta de Tisiología de Castro Urdiales	Una.
Idem	Consulta de Tisiología de Segorbe	Una.	Idem	Consulta de Tisiología de Reinosa	Una.
Idem	Consulta de Tisiología de Vinaroz	Una.	Idem	Consulta de Tisiología de Santoña	Una.
Ciudad Real	Consulta de Tisiología de Puerto-lano	Una.	Idem	Consulta de Tisiología de Torreja-vega	Una.
Idem	Consulta de Tisiología de Valde-peñas	Una.	Sevilla	Dispensario del Instituto Provin-cial de Sanidad	Dos.
Córdoba	Sanatorio de Nuestra Señora del Carmen	Tres.	Idem	Dispensario de Capuchinos	Tres.
Idem	Dispensario	Una.	Idem	Dispensario de Triana	Tres.
Idem	Consulta de Tisiología de Cabra	Una.	Idem	Consulta de Tisiología de Sanlúcar	Una.
Idem	Consulta de Tisiología de Peña-rroya	Una.	Tarragona	Dispensario	Tres.
La Coruña	Sanatorio de La Choupana	Tres.	Idem	Dispensario de Reus	Tres.
Idem	Dispensario de El Ferrol	Tres.	Teruel	Consulta de Tisiología de Alcañia	Una.
Idem	Dispensario de Santiago	Tres.	Toledo	Dispensario	Una.
Gerona	Dispensario	Una.	Idem	Consulta de Tisiología de Talavera de la Reina	Una.
Granada	Dispensario	Cinco.	Valencia	Sanatorio Marítimo de La Malva-rosa	Una.
Idem	Consulta de Tisiología de Guadix	Una.	Idem	Sanatorio Doctor Moliner	Nueve.
Guadalajara	Sanatorio de Alcohete	Cinco.	Idem	Dispensario de La Cruz	Cuatro.
Idem	Dispensario	Una.	Idem	Dispensario del Instituto Provin-cial de Sanidad	Seis.
Idem	Consulta de Tisiología de Si-güenza	Una.	Idem	Dispensario del Puerto	Tres.
Huelva	Dispensario	Cuatro.	Idem	Consulta de Tisiología de Gandia	Una.
Huesca	Nuevo Sanatorio	Tres.	Valladolid	Sanatorio Prado de la Magdalena	Tres.
Idem	Dispensario	Una.	Idem	Dispensario del Instituto Provin-cial de Sanidad	Tres.
Idem	Consulta de Tisiología de Bar-bastro	Una.	Idem	Consulta de Tisiología de Medina del Campo	Una.
Ji3n	Dispensario	Dos.	Vizcaya	Grupo Sanatorial de Santa Ma-rina	Doce.
Idem	Consulta de Tisiología de Ubeda	Una.	Idem	Grupo Dispensarial	Cinco.
Idem	Consulta de Tisiología de Villa-nueva del Arzobispo	Una.	Idem	Consulta de Tisiología de Guernica	Una.
Le3n	Sanatorio El Boñar	Cinco.	Idem	Consulta de Tisiología de Ortuella	Una.
Idem	Dispensario	Una.	Zamora	Sanatorio Nuestra Señora del Yermo	Cinco.
Idem	Consulta de Tisiología de Astorza	Una.	Idem	Consulta de Tisiología de Bena-vente	Una.
Idem	Consulta de Tisiología de La Ba-ñeza	Una.	Zaragoza	Dispensario	Una.
Idem	Consulta de Tisiología de Villa-franca del Bierzo	Una.	Idem	Consulta de Tisiología de Calata-yud	Una.
Lagorfo	Sanatorio de Santa Justa	Cuatro.	Idem	Consulta de Tisiología de Tarazona	Una.
Idem	Consulta de Tisiología de Cala-horra	Una.			
Lugo	Consulta de Tisiología de Mon-forte	Una.			
Madrid	Sanatorio Victoria Eugenia	Una.			
Idem	Dispensario de Embajadores	Una.			

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Anunciando la subasta de «Terminación de las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras» en el puerto de Jávea (Alicante).*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 26 de noviembre de 1951, esta Dirección General ha señalado el día 17 del próximo mes de enero, a las once horas para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras», en Jávea, provincia de Alicante, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de veintimillones de pesetas doce mil setenta y ocho pesetas con setenta y tres céntimos (pesetas 21.212.078,73).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el grupo de Puertos de Alicante-Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 1. de enero próximo y en la Jefatura de Obras Públicas de Alicante en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento ochenta y seis mil sesenta pesetas con treinta y nueve céntimos (pesetas 186.060,39), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

- 1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de origen o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 27 de noviembre de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., clase ....., tarifa ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras» en Jávea, provincia de Alicante, se comprometo a tomar a mi cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

2.732—O.

*Anunciando la subasta de las obras de «Escollero en la rada de Cullera» (Valencia).*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 26 de noviembre de 1951 esta Dirección General ha señalado el día 17 del próximo mes de enero, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Escollero en la rada de Cullera», provincia de Valencia, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de diez millones quinientas siete mil cincuenta y ocho pesetas con cinco céntimos (10.507.058,05).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el grupo de Puertos de Alicante-Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de enero próximo y en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento treinta y dos mil quinientas treinta y cinco pesetas con veintinueve céntimos (132.535,29), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda y también por separado:

- 1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice el firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de origen o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 27 de noviembre de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., clase ....., tarifa ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y

de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Escollero en la rada de Cullera», provincia de Valencia, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Así mismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

2.733—O.

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Dictando normas relativas a la redacción de proyectos.*

No cabe desconocer las dificultades de todo orden que existen para recoger en un proyecto las previsiones necesarias a fin de hacer frente a la totalidad de necesidades o circunstancias que la realidad puede presentar.

Aquellas dificultades aumentan si la ejecución es a largo plazo, ya que por ello se darán en mayor número y con índole diversa la causas de modificaciones o ampliaciones del proyecto.

Pero no por esto ha de dejarse de procurar en lo posible la disminución de proyectos reformados y precios contradictorios, que obligando a nuevas tramitaciones alargan prácticamente la ejecución de los trabajos, con los perjuicios consiguientes, sin contar el que supone para la buena administración de los recursos disponibles un falso conocimiento de las necesidades que hay que atender.

Por lo expuesto, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Con el fin de reducir en todo lo posible el número de proyectos reformados, presupuestos adicionales y precios contradictorios a que obligan las modificaciones y ampliaciones de proyectos, muchas veces previsibles, todos los servicios deberán atenderse en la redacción de proyectos a las normas siguientes:

1.ª En los cuadros de precios y pliegos de condiciones deberán figurar todas las unidades de obra que con la mayor amplitud racionalmente admisible, puedan ser requeridas por la obra de que se trate, muy especialmente en lo que se refiera a elementos de posible aplicación múltiple o unidades que puedan utilizarse con modificaciones de composición, aplicación o detalle.

2.ª Cuando sea indispensable la fijación de un precio contradictorio, éste deberá formarse con la mayor semejanza posible a los análogos que haya en el proyecto aprobado, y en todo caso, los precios elementales serán idénticos a los que figuran en aquél, figurando separadamente en el nuevo los que obedezcan estrictamente a modalidades no previstas en el primitivo.

3.ª En el presupuesto deberán incluirse todos los trabajos previsibles en cada etapa de la obra, para la obtención del fin que el proyecto se propone.

Tales previsiones deben llenarse, si no se pueden determinar por su naturaleza o por la fecha, con la posible aproximación: a estima por las hipótesis que se formulen, por comparación con obras análogas, y en último caso, con partidas alzadas, cuya distribución se concrete en posteriores proyectos de detalle.

4.ª En todo proyecto deberá figurar una partida en la que, exclusiva y aisladamente, se incluyan las obras exigidas por derechos o intereses ajenos al fin principal de la obra, tales como arreglo de obras e instalaciones, desviaciones o rectificaciones de caminos, modificaciones y reposiciones de servidumbres, modificación con mantenimiento provisional y restablecimiento definitivo de servicios públicos y privados de agua, gas, electricidad, en todas sus modalidades y aplicaciones, etc.

Esta partida se incluirá en el artículo correspondiente del presupuesto y se cifrará en cada uno de sus elementos con arreglo a la norma anterior.

Madrid, 26 de noviembre de 1951.—El Director general, José Aguinaga.

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Adjudicando a don Salvador Cuota Castañera la subasta de las obras que se mencionan.*

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. de Vendrell a Santa Coloma de Queralt, sección segunda, trozo primero, provincia de Tarragona,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Salvador Cuota Castañera, vecino de Zaragoza, con domicilio en la misma, avenida de Marina Moreno, número 37, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras cuarenta y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 3.485.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 3.782.025,31 la baja de 297.025,31 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Madrid, 24 de noviembre de 1951.—El Director general, Manuel María Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Tarragona.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

*Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Constructora Nacional de Condensadores Industriales», solicitando autorización para sustituir bombas y válvulas de alto vacío;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo, b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar la sustitución solicitada por «Constructora Nacional de Condensadores Industriales», con arreglo

a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de noviembre de 1951.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios promovidos por «Jongerius Ibérica, S. A.», solicitando autorización para la construcción de carrocerías;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo, b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar la construcción de carrocerías solicitada por «Jongerius Ibérica, S. A.», con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, para expedir la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª En plazo de tres meses será presentada a la aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución de la Sociedad, que deberá cumplir las prescripciones de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

4.ª Por lo que respecta al funcionamiento se entenderá que la «Hispano de Fuente En-Segures, S. A.», aportará sus talleres de construcción de carrocerías, en unión de sus cupos de primeras materias a la nueva Sociedad.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenidas en los datos que deban figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de noviembre de 1951.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la Campaña 1951-52 en la Zona octava (Provincias de Avila, Cáceres y Toledo). (Continuación.)

Numero de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombre	Numero de plantas
<b>CÁCERES</b>		
<i>Jarandilla:</i>		
1781.	Pizarro Pandal, Fructuoso	15.000
1782.	Pizarro Ponal, Pedro	8.000
1783.	Pizarro Serrano, José	2.000
1784.	Pizarro Torres, Felipe	20.000
1785.	Pobre Jiménez, Eloy	4.000
1786.	Porrás Jiménez, Germán	10.000
1787.	Porrás Nuñez, Elena	18.000
1788.	Porrás Nuñez, Félix	20.000
1789.	Porrás Tendero, Agustín	6.000
1790.	Quinta Miranda, Andrés	8.000
1791.	Ramos Aceituno, Cristina	40.000
1792.	Ramos Aceituno, Justo	8.000
1793.	Ramos Baños, Cipriano	7.000
1794.	Ramos Baños, Rufino	6.000
1795.	Ramos García, Hermenegildo, Vda. de	10.000
1796.	Río Paz, Rufino del	6.000
1797.	Rey de la Flor, Clemente	3.500
1798.	Robles Acevedo, Cipriano	10.000
1799.	Robles Acevedo, Felipe	15.000
1800.	Robles Muriel, Victorio	4.000
1801.	Robles Priante, Domingo	24.000
1802.	Robles Priante, Emilio	20.000
1803.	Robles Torrecilla, Francisco	32.000
1804.	Rodríguez Aceituno, Francisco	20.000
1805.	Rodríguez Aceituno, Teodoro	30.000
1806.	Rodríguez Antón, Josefa	80.000
1807.	Rodríguez Antón, Santiago	8.000
1808.	Rodríguez Biazquez, Florencio	20.000
1809.	Rodríguez Cano, Gabriel	30.000
1810.	Rodríguez Cañadas, Agustín	12.000
1811.	Rodríguez Cañadas, Leandro	40.000
1812.	Rodríguez Díaz, Juan	30.000
1813.	Rodríguez Díaz, Bonifacia	50.000
1814.	Rodríguez Encabo, Zacarías	14.000
1815.	Rodríguez Gómez, Gabriel	40.000
1816.	Rodríguez Guerra, Cipriano	15.000
1817.	Rodríguez Holguín, Manuel	20.000
1818.	Rodríguez Ibáñez, Constanza	20.000
1819.	Rodríguez Martín, Ambrosio	30.000
1820.	Rodríguez Olmedo, Leopolda	100.000
1821.	Rodríguez Pizarro, Antonio	6.000
1822.	Rodríguez Robles, Patricio	8.000
1823.	Rodríguez Rodríguez, Agustín	14.000
1824.	Rodríguez Rodríguez, Ignacio	18.000
1825.	Rodríguez Rodríguez, María	50.000
1826.	Rodríguez Sánchez, Francisco	8.000
1827.	Rodríguez Tendero, Angel	40.000
1828.	Rodríguez Tendero, Antonio	40.000
1829.	Rodríguez Tendero, Hipólito	30.000
1830.	Rodríguez Tendero, Victorio	10.000
1831.	Rodríguez Torrecilla, Pilar	40.000
1832.	Rodríguez Torrecilla, Víctor	12.000
1833.	Rodríguez Torrecilla, Víctor	24.000

Numero de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombre	Numero de plantas
1834.	Ruiz Santos, Marcelino	8.000
1835.	Saigado Lozano, Fausto	4.000
1836.	Sánchez Cano, Antonio	10.000
1837.	Saunchez Cano, Hipolito	60.000
1838.	Sánchez Cano, Luis	6.000
1839.	Sánchez Cano, Manuel	60.000
1840.	Sánchez Cano, Teodoro	6.000
1841.	Sánchez Cano, Teofilo	12.000
1842.	Sánchez Casero, Patrocino	125.000
1843.	Sánchez Esteban, Gabriel	16.000
1844.	Sánchez Gómez, Antonio	20.000
1845.	Sánchez Gómez, Jesús	30.000
1846.	Sánchez Jara, Santos	8.000
1847.	Sánchez Jiménez, Cipriano	4.000
1848.	Sánchez Muñoz, Pedro	8.000
1849.	Sánchez Sánchez, Antonio	10.000
1850.	Sánchez Sanz, Margarita	11.000
1851.	Sánchez Trancón, Valeriano	10.000
1852.	Sánchez Trejo, Claudia	16.000
1853.	Santos de Arriba, Crispin	20.000
1854.	Santos Burco, Toribio	10.000
1855.	Santos Pérez, Claudio	20.000
1856.	Santos Sánchez, Demetrio	20.000
1857.	Santos Sánchez, Emiliano	3.000
1858.	Segovia Timón, Francisco	30.000
1859.	Serranía Sánchez, Candido	12.000
1860.	Serranía Cardesa, J. José	40.000
1861.	Serranía Ponzal, Rufio	8.000
1862.	Serrano Portas, Ascensión	8.000
1863.	Serrano Rodríguez, Antonio	8.000
1864.	Serrano Rodríguez, Marcelino	12.000
1865.	Serrano Rodríguez, Teofilo	80.000
1866.	Serrano Santos, Eusebio	20.000
1867.	Serrano Torres, Crispin	40.000
1868.	Solis Gil, Julio	12.000
1869.	Solis Torrecilla, Julio	60.000
1870.	Soria de la Calle, Máximo	24.000
1871.	Soria Muñoz, Félix	8.000
1872.	Tendero Berrocoso, Ambrosio	50.000
1873.	Tendero Cano, Ciriaco	14.000
1874.	Tendero Diaz, Cristino	30.000
1875.	Torés Barrios, Ezequiel	30.000
1876.	Torés Figueredo, Marceliniano	5.500
1877.	Torés Guerra, Pedro	8.000
1878.	Torés Mariano, Félix	6.000
1879.	Torés Priante, Teodoro	4.000
1880.	Torés Rodríguez, Pedro	15.000
1881.	Torés Tendero, Juana	15.000
1882.	Torés Tendero, Carmelo	12.000
1883.	Torés Torés, Constantino	9.000
1884.	Torres Rodríguez, Miguel	12.000
1885.	Torrecilla Cano, Epifanio	5.000
1886.	Torrecilla Cano, Francisco	4.000
1887.	Torrecilla Cano, Juana	4.000
1888.	Torrecilla Godoy, Santos	3.000
1889.	Torrecilla Miranda, Matea	10.000
1890.	Torrecilla Muñoz, Elisa	15.000
1891.	Torrecilla Pizarro, Angela	4.000
1892.	Torrecilla Pizarro, Luisa	4.000
1893.	Torrecilla Sánchez, Manuel	12.000
1894.	Torrecilla Torralvo, Leandro	120.000
1895.	Torrecilla Torralvo, Máximo	14.000
1896.	Torrecilla Torrecilla, Daniel	4.000
1897.	Torrecilla Torres, Fulgencio	30.000
1898.	Torres Bravo, Eduardo	30.000
1899.	Torres Rodríguez, Pedro	16.000
1900.	Torres Rodríguez, Sabino	22.000
1901.	Trancón Muñoz, Severo	7.000
1902.	Urbano Moreno, Macario	4.000
1903.	Urbano Moreno, Simeón	2.000
1904.	Valleros Bautista, Basilio	4.000
1905.	Valleros Esteban, Florentino	130.000
1906.	Valleros Esteban, José	40.000
1907.	Valleros Santos, Francisco	30.000
1908.	Valleros Santos, Teodoro	12.000
1909.	Vega Ortíz, Soledad (Testamentaria)	30.000
1910.	Vells Pérez, Florencio	10.000
1911.	Vells Pérez, Lucas	8.000
1912.	Vera Martín, Bienvenido	26.000
1913.	Vera Martín, Francisca	30.000
1914.	Vizcaino Mayordomo, Eladio	350.000
1915.	Vizcaino Mayordomo, Luis	490.000
1916.	Zabala Torés, Marcelino	16.000

Losar de la Vera:

1929.	Aceituno Lozano, Doroteo	20.000
1930.	Acevedo García, Antonio	45.000
1931.	Akonso Rubio, Atilano	10.000
1932.	Alonso Rubio, Victoriano	10.000
1933.	Alonso Sánchez, Francisco	6.000
1934.	Alvarez Ramiro, José	8.000
1935.	Avarez Ramiro, Manuela	20.000
1936.	Amador Diaz, Pedro	30.000
1937.	Amador Diaz, Tomás	20.000
1938.	Antón Baños, Antonia	12.000
1939.	Antón Baños, Antonio	30.000
1940.	Antón Baños, Francisco	30.000
1941.	Antón Baños, Heliodoro	10.000
1942.	Antón Baños, Santiago	20.000

(Continuara.)